



G. L. Núm. 3133XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta si puede facturar el flete de importación sin el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), debido a que en caso de incluirlo se estaría duplicando el ITBIS sobre la misma operación, ya que liquidaría y pagaría directamente en la Dirección General de Aduana al momento de importación, con la factura total de flete (monto pagado al suplidor internacional más el margen local). Asimismo, si puede emitir un NCF para Regímenes Especiales para entregar al cliente y que éste pueda utilizar como costo a liquidar en Aduanas y ellos poder presentar este ingreso exento de ITBIS por tratarse de exportación; esta Dirección General le informa que:

El servicio de transporte marítimo facturado a sus clientes en territorio dominicano se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el Artículo 335 del Código Tributario y el Literal b) del Numeral 3 del Artículo 3 del Decreto 293-11¹. Asimismo, le indicamos que no incurre en duplicidad en el pago del ITBIS pagado en la importación y en la venta en el mercado local, toda vez que son hechos generadores distintos, y cada vez que se verifica nace la obligación tributaria y pago del referido impuesto, en virtud del Artículo 338 del Código Tributario y el Artículo 7 del citado Decreto Núm. 293-11.

Finalmente, cuando facture a sus clientes deberá expedir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo que generen crédito fiscal y sustenten costos y gastos a efectos tributarios de los establecidos en el Literal a) del Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06² y la norma General Núm. 06-18³.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, De fecha 12 de mayo de 2011.

² Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

³ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

